



Contrato de donación que celebran por una parte el municipio de Doctor Mora, Guanajuato, a través de su H. Ayuntamiento Constitucional, representado en este acto por el **T.S.U. Edgar Javier Reséndiz Jacobo**, en su carácter de **presidente municipal**, quien es asistido por el **Lic. Leonardo Alfonso Vázquez Ríos**, en su carácter de **secretario del H. Ayuntamiento**; así como la **Arq. Clara Brenda Lugo Galván**; **directora de Desarrollo Urbano**, a quienes en lo sucesivo se les denominará **"El municipio donatario"**, y por la otra parte el **C. J. Sabas Orduña Corona**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"El donante"**, a quienes actuando de manera conjunta se les denominará **"Las partes"**, conforme a lo dispuesto en los artículos 1827 al artículo 1852, del código civil vigente para el estado de Guanajuato, al tenor de los siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

I.- Declara "El municipio donatario":

Primera: Ser una institución de orden público, autónomo para su gobierno interior y para la administración de su hacienda, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y con las atribuciones que la legislación le confiere, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 106 de la Constitución Política de Guanajuato y 2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Segunda: Que el **T.S.U. Edgar Javier Reséndiz Jacobo**, en su carácter de **presidente municipal**, acredita su personalidad con la constancia de mayoría de elección de ayuntamiento 2021-2024 expedida por el Consejo Municipal Electoral y el acta de sesión solemne de instalación del H. Ayuntamiento 2021-2024 de fecha 10 de octubre del 2021, en donde consta su respectiva toma de protesta, asimismo, acude a la celebración del presente convenio con las facultades que le otorgan los artículos 3, 76 fracción I inciso k), fracción V inciso a), 77 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, así como el acuerdo del H. Ayuntamiento, adoptado en sesión ordinaria número 1 uno, en el punto número 08 ocho de fecha 10 de octubre del 2021, mediante el cual se le facultó para suscribir a nombre del H. Ayuntamiento, los convenios, contratos y demás actos jurídicos necesarios; quien es asistido por el **Lic. Leonardo Alfonso Vázquez Ríos**, en su calidad de **Secretario del H. Ayuntamiento**, quien acredita su personalidad con su nombramiento acordado en la sesión antes mencionada, en el punto número 3 tres, acudiendo al presente acto de conformidad con las facultades que le concede el artículo 128 fracción IX de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; así como la **Arq. Clara Brenda Lugo Galván** **directora de Desarrollo Urbano**; cuya personalidad la acredita con el nombramiento expedido por el presidente municipal antes mencionado, de fecha 10 de octubre de 2021.



Tercera: Que tiene su domicilio en palacio municipal, sin número, zona centro de esta ciudad de Doctor Mora, Guanajuato.

Cuarta: Está inscrito en el registro federal de contribuyentes, bajo la cédula número **MDM850101TP3**.

II.- Declara "El donante":

Primera.-Tener por nombre: **J. Sabas Orduña Corona**, de nacionalidad mexicana; ser una persona física en pleno ejercicio de sus derechos civiles, quien se identifica con credencial para votar con fotografía, con número de identificación: 1954875771.

Segunda.- Ser legítimo propietario de un predio rústico, denominado "Bernalejo", ubicado en la comunidad Puerto del Obispo de Abajo, Doctor Mora, Guanajuato; según consta en la escritura pública número 1020 mil veinte, Tomo XIV décimo cuarto, de fecha 11 once de enero del 2005 dos mil cinco; ante el licenciado Jorge Francisco Gonzales García, titular de la notaria pública número 06 seis, ubicada en la calle Emilio Portes Gil, número 75, del municipio de Tierra Blanca, estado de Guanajuato; registrada ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio real número R13*925

Tercera.- Que para los efectos del presente convenio, el C. J. Sabas Orduña Corona, señala como domicilio, el ubicado en calle Independencia, número 17-A, comunidad Sacromonte, municipio de Doctor Mora, Guanajuato.

III.- Declaran las partes:

Primera.- Que acuden a la celebración y firma de este convenio por su libre voluntad, sin que exista vicio alguno del consentimiento, por consiguiente manifiestan que no hay error, engaño, dolo, violencia o mala fe en su determinación, que vicie la voluntad y afecte la validez del presente instrumento.

Segunda.- Se reconocen mutuamente la personalidad con la cual comparecen a la celebración del presente convenio y declaran que tienen plena capacidad para contratar y obligarse en los términos del mismo.

CLÁUSULAS:

Primera.- "El donante" transfiere a título gratuito, a favor de "El municipio donatario", una fracción del bien inmueble, descrito en la declaración segunda, para que sea utilizado como avenida denominada "López Mateos" en la comunidad Puerto del Obispo de Abajo, del municipio de Doctor Mora, Guanajuato.

Con las siguientes medidas y colindancias:

Avenida López Mateos con una superficie de 1,571.771 m².

Noroeste: Mide 10.00 metros con camino sin nombre.

Sureste: Mide en tres líneas: la primera de 107.85 metros con J. Sabas Orduña Corona, 8.00 metros con calle sin nombre 41.74 metros con Felipe Vázquez Velázquez.

Suroeste: Mide 10.00 metros con camino sin nombre

Noroeste: Mide 158.58 metros con Felipe Vázquez Velázquez.

Segunda.- "El donante" se obliga a entregar a **"El municipio donatario"** los bienes inmuebles, materia de este convenio, libre de todo gravamen y con todos sus usos, costumbres, pasos caminos y servidumbres que puedan corresponderle, al momento de la firma del presente instrumento jurídico.

Tercera.- "El donante" se obliga expresamente al saneamiento para el caso de evicción, en los términos de la legislación civil relativa y concordante que sea aplicable, transmitiendo a **"El municipio donatario"**, para efectos de este instrumento, todos los derechos de las propiedades y posesiones respecto de los bienes donados materia de este convenio.

Cuarta.- "El municipio donatario" se obliga a iniciar los trámites correspondientes para incorporar a su patrimonio los bienes inmuebles donados materia de este convenio, como consecuencia se autoriza al departamento de catastro para que realice el deslinde de la **superficie: 1,571.771m² (mil quinientos setenta y uno punto setecientos setenta y uno), de la cuenta catastral rústica número 410000015001 a nombre del C. J. Sabas Orduña Corona**, mismo que ha sido donado al municipio y que tiene como objeto principal para avenida denominada; "López Mateos" en la comunidad Puerto del Obispo de Abajo, del municipio de Doctor Mora, Gto.

Quinta.- Acuerdan las partes, que en el momento en que así se le solicite **"El donante"**, acudirá a otorgar la firma de la escritura correspondiente en favor de **"El municipio donatario"**.

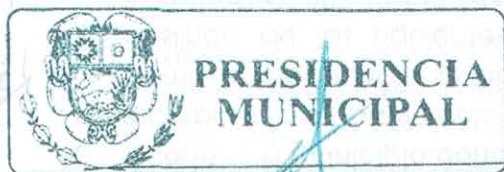
Sexta.- Las partes acuerdan que los gastos que se deriven de la escrituración, traslado de dominio, inscripción en el registro público de la propiedad, correrán por cuenta de **"El municipio donatario"**.

Séptima.- Acuerdan **"Las partes"** que el presente convenio empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma.

Octava.- En caso de que **"El donante"** pretenda lotificar, fraccionar, o crear desarrollo en condominio, que se encuentre en la parte adjunta a la superficie donada; se obliga a introducir los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado y de energía eléctrica; tal y como lo dicta el artículo 425 del código territorial para el estado de Guanajuato y sus municipios; además de acatar lo que dictan los artículos 410 y 411 de la ley en comento y dar el mantenimiento correspondiente hasta su entrega.

Novena.- Para el caso de controversia que surja entre las partes por la interpretación, cumplimiento o ejecución del presente convenio, las partes acuerdan que se optará en primer término por la vía de la conciliación, no obstante, serán competentes para dirimirla en los tribunales civiles del partido judicial que corresponde por razón de domicilio de **"El municipio donatario"**, por lo que renuncian al fuero que pudiere corresponderles por presentes o futuros domicilios.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman al margen y al calce en cuatro tantos en la ciudad de Doctor Mora, Guanajuato, a los 18 dieciocho días del mes de octubre del año 2022 dos mil veintidós.



T.S.U. Edgar Javier Reséndiz Jacobo
Presidente Municipal

"El municipio donatario"



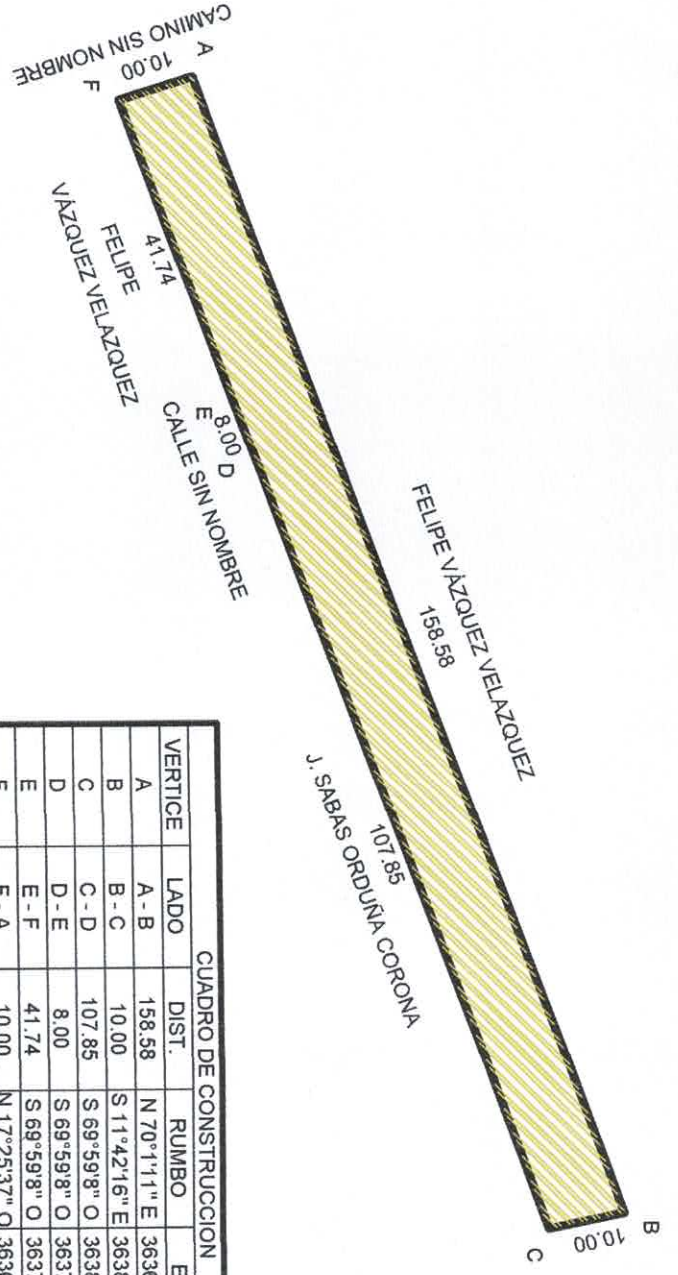
Lic. Leonardo Alfonso Vázquez Ríos
Secretario del H. Ayuntamiento

Arq. Clara Brenda Lugo Galván
Directora de Desarrollo Urbano

"El donante"



C. J. Sabas Orduña Corona



CUADRO DE CONSTRUCCION

VERTICE	LADO	DIST.	RUMBO	ESTE	NORTE
A	A - B	158.58	N 70°1'1" E	363669.359	2342673.927
B	B - C	10.00	S 11°42'16" E	363818.394	2342728.113
C	C - D	107.85	S 69°59'8" O	363820.423	2342718.321
D	D - E	8.00	S 69°59'8" O	363719.086	2342681.408
E	E - F	41.74	S 69°59'8" O	363711.569	2342678.670
F	F - A	10.00	N 17°25'37" O	363672.354	2342664.386

Area: 1574.771 m²
 Area: 0.1572 ha
 Perimetro: 336.17 ml

MEDIDAS Y COLINDANCIAS

NORESTE	EN 10.00 METROS LINDA CON CAMINO SIN NOMBRE.
SURESTE	EN 107.85 METROS LINDA CON J. SABAS ORDUÑA CORONA, 8.00 METROS CON CALLE SIN NOMBRE Y 41.74 METROS CON FELIPE VÁZQUEZ VELÁZQUEZ.
SUROESTE	EN 10.00 METROS CON CAMINO SIN NOMBRE.
NOROESTE	EN 158.58 METROS LINDA CON FELIPE VÁZQUEZ VELÁZQUEZ.

NOTA: CROQUIS ELABORADO DE ACUERDO A: LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO ACORDE A COORDENADAS GPS.



Descripción:
 Avenida principal acceso a la comunidad
Donante:
 C. J. Sabas Orduña Corona

Nombre de la Vialidad:
 Avenida López Mateos
Ubicación: Comunidad Puerto del Obispo de abajo, municipio Doctor Mora.
Elaboró:
 Arq. Clara Brenda Lugo Galván

Fecha:
 07 de Septiembre 2022
Cotas: metros
Sup. Territorial:
 1,574.771 m²

Administración:
 2021-2024
Desarrollo Urbano
 Directora: Arq. Clara Brenda Lugo Galván



[Handwritten signature]